



CSS 38312/2017/CS1

QUEIRO SUSANA BEATRIZ c/  
ANSES s/REAJUSTES VARIOS.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: "QUEIRO SUSANA BEATRIZ c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Notifiquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y devuélvase.



CSS 38312/2017/CS1

QUEIRO SUSANA BEATRIZ c/  
ANSES s/REAJUSTES VARIOS.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por la **ANSES, demanda en autos**, representada por la **DRA. SOLEDAD MARÍA TERESA SUGUE**.

Traslado contestado por **SUSANA BEATRIZ QUEIRO, actora en autos**, representada por la **DRA. LILIANA GLADYS GALLENTI**.

Tribunal de origen: **CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA I**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 7**.